8.1.2.- PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

INTRODUCCIÓN

La Constitución reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la información pública y, de manera correlativa, establece obligaciones para el Estado. Este derecho comprende la facultad de conocer cómo se ejerce el presupuesto público; los nombres, cargos, funciones y remuneraciones de los servidores públicos; los padrones de beneficiarios de programas sociales; los montos destinados a inversiones en obras públicas y los gastos derivados de la contratación de servicios; así como los activos y pasivos que integran el patrimonio público, incluyendo las fechas y motivos de adquisición, entre otras categorías de información.

A su vez, esta disposición implica que las instituciones públicas están obligadas a difundir dicha información y garantizar su accesibilidad a la población. Para dar cumplimiento a este mandato constitucional, ha sido necesario establecer dos condiciones fundamentales: un marco jurídico y políticas de transparencia.

En cuanto al marco jurídico, se han expedido diversos ordenamientos, entre ellos la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública de las entidades federativas. Esas normas señalan a todas las instituciones públicas como sujetos obligados a difundir información y precisan los datos que deben hacerse públicos.

Respecto a las políticas de transparencia, estas se entienden como políticas públicas orientadas a garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información; el referente más importante de ello es la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

PLAZA JUAREZ, NO 7 COL CENTRO
SAN JERONIMO DE JUAREZ, GRO C.P.40966

7814260127
PRESIDENCIA MUNCIPAL

gobiernodebenitojuarez2427@gmail.com
www.benitojuarezgro.gob.mx

En este contexto, y con el propósito de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, se presenta el Programa de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Benito Juárez.

El documento se divide en tres secciones: En la primera se describen los objetivos, metas y líneas de acción. En la segunda se abordan los procedimientos para atención de solicitudes de acceso a la información pública y para las cargas trimestrales, semestrales y anuales de obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Se advierte que, debido a la importancia de algunos conceptos, ciertos términos deben reiterarse: Unidad de Transparencia, PTN, unidades administrativas, titulares de unidad, sujeto obligado, Ayuntamiento y Benito Juárez.

A). - OBJETIVOS, METAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

- Objetivos

La Unidad de Transparencia tiene tres funciones específicas:

la atención de solicitudes de acceso a la información pública que la ciudadanía dirige a nuestro sujeto obligado a través de la PNT;

la supervisión de las cargas de información de transparencia en la PNT y

la administración del portal oficial del Ayuntamiento para la publicación de información gubernamental.

En ese sentido se identifican dos objetivos principales: El primero, posicionar al Ayuntamiento de Benito Juárez como referente en la atención de solicitudes de acceso a la información pública, tomando como indicador el tiempo de atención de solicitud y el número de recursos de revisión fallados en favor de nuestro sujeto obligado; el segundo, lograr evaluaciones superiores al 80% en el cumplimiento de obligaciones de transparencia en cuanto a la carga de información en la PNT.

- ***Metas***

Lograr la colaboración con todas las unidades administrativas del sujeto obligado, especialmente con Sindicatura, Secretaría General, Oficialía Mayor, Obras Públicas y Desarrollo Urbano; siendo las unidades que concentran la mayor proporción de obligaciones de transparencia.

- ***Líneas de acción***

Sensibilizar a los titulares de todas las unidades administrativas respecto sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como capacitarlos en la carga de información de obligaciones de transparencia en la PNT.

B). - PROCEDIMIENTO INTERNO PARA QUE TODAS LAS UNIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PROPORCIONEN LA INFORMACIÓN SOLICITADA

I.- Atención a las solicitudes de información

1. La Unidad de Transparencia debe monitorear todos los días hábiles su cuenta de administrador en la PNT con el fin de revisar la recepción de atención a solicitudes de información.

PLAZA JUAREZ, NO 7 COL CENTRO
SAN JERONIMO DE JUAREZ, GRO C.P.40966

7814260127
PRESIDENCIA MUNCIPAL

gobiernodebenitojuarez2427@gmail.com
www.benitojuarezgro.gob.mx

2. Cuando se observen solicitudes de información turnadas al sujeto obligado, la Unidad de Transparencia debe analizar el contenido de la solicitud con base a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y la tabla de aplicabilidad aprobada por el Órgano Garante del estado; y determinar si lo requerido se encuentra entre las obligaciones.

3. En caso de determinar que el contenido de la solicitud no se encuentra entre las obligaciones aplicables a Ayuntamientos, se responderá mediante oficio y a través de la PNT que la solicitud no se respalda en la ley en la materia, por lo que no resulta posible proporcionar la información solicitada.

4. En caso de determinar que el contenido de la solicitud se encuentra entre las obligaciones aplicables a Ayuntamientos, la Unidad de Transparencia inmediatamente hará uso de la tabla de aplicabilidad para decidir a qué unidad, o unidades, debe turnarse la solicitud de información.

5. Una vez identificada la unidad administrativa, o unidades, la Unidad de Transparencia Notificará mediante oficio respecto a la generación de la solicitud, describiendo su contenido y estableciendo un plazo para proporcionar la información a la propia Unidad de Transparencia. El oficio de notificación irá acompañado de la solicitud de acceso a la información.

6. Una vez que la Unidad de Transparencia reciba la información, inmediatamente procederá a responder la solicitud y a entregar la información vía PNT.

II.- Procedimiento interno para cargas de obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia

1. La Unidad de Transparencia celebrará una reunión de trabajo con todas las unidades administrativas para exponer todas las obligaciones que la ley 207

establece como aplicables para los ayuntamientos. En esa misma reunión se acordarán la asignación de obligaciones entre las unidades administrativas

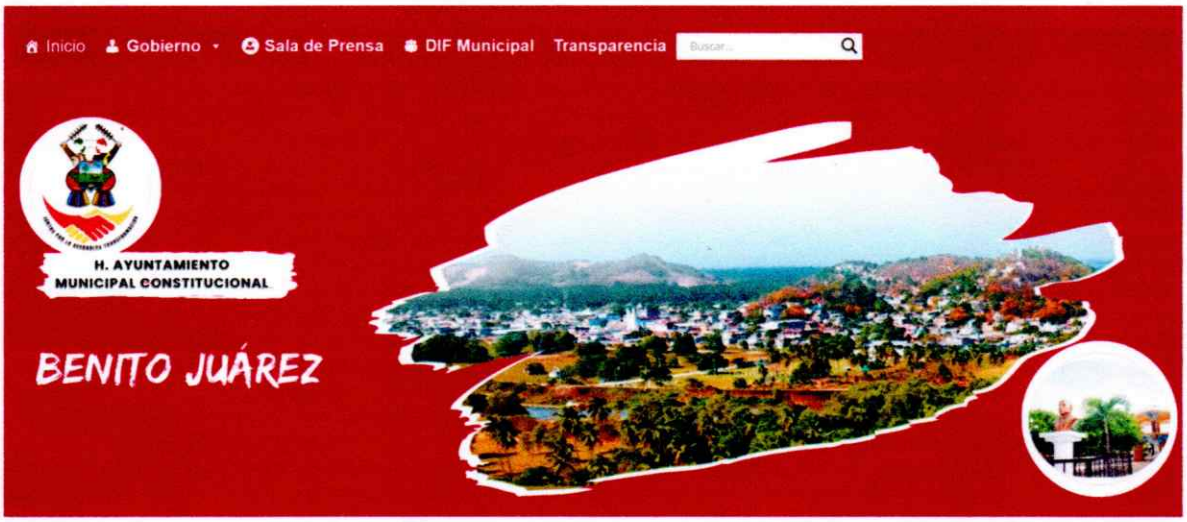
2. La Unidad de Transparencia, haciendo uso de su cuenta de administrador de sujeto obligado en la PNT, generará cuentas de usuario a todas las unidades administrativas del sujeto obligado con obligaciones de transparencia para la carga de información en los periodos trimestrales, semestrales o anuales, acorde a la ley 207.

3. Inmediatamente después de generar los usuarios, la Unidad de Transparencia procederá a realizar la asignación de obligaciones de transparencia con base al acuerdo tomado en la reunión de trabajo.

4. En periodos de cargas de obligaciones, cada unidad administrativa será la responsable de cargar la información en la PNT bajo la supervisión y con la asesoría de la Unidad de Transparencia.

C). - PORTAL WEB CON UNA SECCIÓN ESPECÍFICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (YA SEA DEL MUNICIPIO O EN ALGÚN SERVIDOR DEL GOBIERNO ESTATAL).

Enlace: https://benitojuarez.guerrero.gob.mx/





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INFORME ANUAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL: **01 DE ENERO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**

Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Benito Juárez		
Titular de Unidad de Transparencia:	Marc Zimmermann Reyes		
Teléfono:		Email de la U.T.:	transparenciabenitojuarez2024@gmail.com
Domicilio de la U.T.:	Ayuntamiento de Benito Juárez		
¿La Unidad de Transparencia cuenta con equipo de cómputo con acceso a internet disponible para que las personas consulten o soliciten información?	Sí	¿Su página principal de internet cuenta con un vínculo al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia?	No
Dirección web con obligaciones de transparencia:	https://benitojuarez.guerrero.gob.mx/transparencia/		

Con fundamento en el Artículo 33 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se solicita la siguiente información:

I. INFORMACIÓN GENERAL DE SOLICITUDES

2. PROCESADAS:			**1. Número total de solicitudes de información presentadas al sujeto obligado**	24
2.1 Respondidas con entrega de información:	25	24		
2.2. Pendientes por responder (en trámite):	11			
2.3 Solicitudes desechadas por falta de pago de los costos de reproducción de la información:	0			
2.4 Solicitudes desechadas por falta de respuesta al requerimiento de información adicional (prevención):	1			
3. IMPROCEDENTES:				
3.1 Turnadas a otra dependencia:	0	0		
3.2 Información reservada o confidencial:	0			
3.3 Información inexistente:	0			
3.4 No es solicitud de información:	0			

Solicitudes en las que se requirió prórroga:

II. NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACUERDO A TEMAS DE LAS FRACCIONES DEL ART.81 DE LA LEY 207

# Fracc.	# Sol.	# Fracc.	# Sol.	# Fracc.	# Sol.	# Fracc.	# Sol.	# Fracc.	# Sol.	# Fracc.	# Sol.	# Fracc.	# Sol.	# Fracc.	# Sol.
I		VII	6	XIII	1	XIX		XXV		XXXI		XXXVII		XLIII	
II		VIII	3	XIV		XX		XXVI		XXXII		XXXVIII		XLIV	
III	3	IX		XV		XXI		XXVII	5	XXXIII		XXXIX		XLV	
IV		X		XVI		XXII		XXVIII		XXXIV		XL		XLVI	
V		XI		XVII	1	XXIII		XXIX		XXXV		XLI		XLVII	
VI		XII		XVIII		XXIV		XXX		XXXVI		XLII		XLVIII	10

FRACCIONES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS

Artículo: 82

Fracción o numeral	# Sol.	Fracción o numeral	# Sol.	Fracción o numeral	# Sol.	Fracción o numeral	# Sol.	Fracción o numeral	# Sol.	Fracción o numeral	# Sol.	Fracción o numeral	# Sol.	Fracción o numeral	# Sol.
II	1														
XIII	1														

INFORME ANUAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL: 01 DE ENERO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

III. MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES

Número de solicitudes presentadas por:

Escrito/oficio:	0	SISAI:	27	Correo Electrónico/email:	00
Correo postal / paquetería:		Vía telefónica:	0	Otro medio:	

IV. MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

(2.1 Respondidas con entrega de la información)

Correo postal / Mensajería / Paquetería	0	SISAI	27	Consulta directa	0	Otros	0
Orientación a web donde está la información públicamente disponible		0	Correo electrónico	0	Memoria USB	0	

V. ESTADÍSTICAS GENERALES

Especificar su rango de edad y sexo del solicitante

RANGO EDAD	TOTAL	Hombre	Mujer	Sexo no identificado
Menor de 18				
De 18 a 29				
De 30 a 49				
De 50 y más				
No identificado	27			
TOTAL	27			27

Especificar su actividad o profesión y sexo del solicitante

ACTIVIDAD O PROFESIÓN	TOTAL	ACTIVIDAD O PROFESIÓN	TOTAL
Académico		Hogar	
Estudiante		Organización No Gubernamental	
Medios de comunicación		Asociación política	
Servidor público		Otro	
Empresario		No identificado	
Empleado u obrero		TOTAL	27

VI. UNIDAD DE TRANSPARENCIA

El área forma parte del organigrama oficial:	SÍ	El titular tiene nivel jerárquico directivo:	NO

El Sujeto Obligado cuenta con equipo de cómputo a disposición del público: SÍ

VII. COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Número de integrantes del Comité:	0	Número de sesiones del Comité:	0	Total de resoluciones emitidas:	0

Resoluciones emitidas en materia de

Reserva:	0	Inexistencia:	0	Incompetencia:	0	Prórroga:	0

En caso de NO haber realizado ninguna sesión de Comité de Transparencia en el periodo que se informa, indique y fundamente cuál fue el motivo.	A la fecha, el sujeto obligado no ha integrado su comité de transparencia.

VII. OBSERVACIONES

Dificultades observadas para el cumplimiento de la ley y sus propuestas para superarlas:

Cuando una persona acepta funciones como titular de una unidad administrativa, adquiere obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, entre las que se incluyen las obligaciones de transparencia. Los titulares de las unidades administrativas de los diversos sujetos obligados ignoran por completo esa realidad, lo que ha sido usado como escusa para el incumplimiento en las obligaciones de transparencia; situación que no es justificable en ninguna medida ya que el hecho de ignorar una norma no exime su cumplimiento. Es necesaria que la legislación correspondiente de un ajuste a los perfiles requeridos para las titularidades de las unidades administrativas, agregar el requisito de educación superior con titulo y cédula, así como el conocimiento de las distintas obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas.

INDICADORES DE DESEMPEÑO

Eficacia en la atención de solicitudes de acceso a la información

Variable 1. Total de solicitudes de acceso a la información recurridas ante el órgano garante y falladas en contra del municipio. En 2025 se interpusieron 2 recursos de revisión en contra de respuestas emitidas por el Ayuntamiento de Benito Juárez. Ambos se encuentran aún en proceso de análisis por parte del órgano garante, por lo cual el número para esta variable equivale a 0.

Variable 2. Total de solicitudes de información presentadas. Durante el periodo de referencia, la ciudadanía presentó 25 solicitudes de acceso a la información. De ellas, 1 fue desechada por falta de respuesta al requerimiento **de información adicional y 24 fueron atendidas en tiempo y forma.**

Cumplimiento de obligaciones de transparencia

Variable 1. Número de obligaciones de transparencia disponibles y actualizadas. Conforme al artículo 81 de la Ley Número 207, se encuentran disponibles y actualizadas las siguientes fracciones, II, III, VII, VIII, IX, XII, XVII, XIX, XXII, XXIII, XXIV, XXIX, XXXII, XXXIV, XXXVIII, XLIII, XLIV y XLVIII. En cuanto a los artículos 82 y 85, se cumple con las fracciones II y I respectivamente.

Variable 2. Total de obligaciones de transparencia establecidas en la legislación. Las obligaciones de transparencia aplicables a los Ayuntamientos se encuentran previstas en las fracciones de los artículos 81, 82 y 85 de la **Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero**.

- En lo relativo al **artículo 81**, resultan aplicables **47 de las 48 fracciones** contempladas.
- Respecto al **artículo 82**, son exigibles **7 de las 8 fracciones** establecidas.
- En cuanto al **artículo 85**, las **2 fracciones** previstas son plenamente aplicables a los Ayuntamientos.

En conclusión, los Ayuntamientos deben dar cumplimiento a un total de **56 fracciones de obligaciones de transparencia**, conforme a lo dispuesto en la citada Ley.

D). - RESPONSABLES:

En primer lugar, está el Ciudadano Presidente Municipal al ser el titular del sujeto obligado, en segunda todos los titulares de las diversas unidades administrativas que conforman el ayuntamiento y como tercero el Titular de la Unidad de Transparencia.

E). - PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Como tal no existe una partida para la ejecución del programa de esta unidad, solo la remuneración del Titular de la Unidad y el equipo de cómputo para la ejecución de sus actividades.

F). – INFORME ANUAL, FIRMADO POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE

MARC ZIMMERMANN REYES

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA